

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Companhia Brasileira de Distribucao", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 5 de mayo de 1987 y 26 de julio de 1988 por las que se concedió la marca española número 1.083.165 (gráfico de elefante) para los productos que reivindica de la clase 21 del nomenclátor, habiendo sido parte demandada la Administración, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26684 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.738/1988, promovido por la Entidad «Reckitt and Colman, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.738/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Reckitt and Colman, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1987 y 3 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Reckitt and Colman, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 5 de marzo de 1987 y 3 de abril de 1989 por las que se concedió la marca número 1.104.455, "Steriderm", para los productos reivindicados de la clase 10 del nomenclátor, habiendo sido parte la Administración demandada, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26685 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.736/1988, promovido por «IMSL, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.736/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «IMSL, Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1988, se ha dictada, con fecha 15 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1988, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución recurrida; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26686 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.662/1988 (nuevo 2.933/1989), promovido por «New Era Publications Aps.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.662/1988 (nuevo 2.933/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «New Era Publications Aps.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1986 y 3 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "New Era Publications Aps.", debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial recurrido que denegó la inscripción de la marca número 1.069.789, "New Era", para la clase 16, declarando el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26687 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.544/1988, promovido por «Dart Industries Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.544/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dart Industries Inc.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1987 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Dart Industries Inc." contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1987, que deniega la marca "Xydar" y su desestimación en reposición, debemos declarar y declaramos tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26688 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 919/1988, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 919/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1987 y 26 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Ferrer Internacional, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial,